



**Ajuntament de
Santa Cristina d'Aro**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS TARJETAS MONEDERO DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRISTINA DE ARO PARA LA ADQUISICIÓN DE
ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y/O PRODUCTOS DE HIGIENE
PERSONAL, DOMÉSTICA Y FARMACIA**



Índice de la convocatoria para la concesión de las tarjetas monedero del Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro

Capítulo 1. Disposiciones Generales	3
<i>1.1 Antecedentes y justificación</i>	<i>3</i>
<i>1.2 Definición, objeto y finalidad</i>	<i>3</i>
<i>1.3 Encuadramiento legal</i>	<i>4</i>
Capítulo 2. Procedimiento de gestión en la tramitación de las tarjetas monedero, personas beneficiarias, órganos de gestión, criterios de otorgamiento y ordenación de pago.	5
<i>2.1 Procedimiento</i>	<i>5</i>
<i>2.2 Vigencia y plazos</i>	<i>5</i>
<i>2.2.1 Vigencia</i>	<i>5</i>
<i>2.2.2 Plazo de presentación, resolución y otorgamiento de solicitudes</i>	<i>5</i>
<i>2.3 Personas beneficiarias y criterios de concesión</i>	<i>6</i>
<i>2.4 Deberes y obligaciones de las personas beneficiarias.</i>	<i>7</i>
<i>2.5 Órganos competentes para la gestión, validación, evaluación y resolución de los expedientes.</i>	<i>7</i>
Capítulo 3. Importe de las ayudas	8
Capítulo 4. Control, seguimiento y evaluación.	9
Capítulo 5. Documentación.	10
Capítulo 6. Productos básicos.	11
Capítulo 7. Medios de notificación de la resolución y publicidad.	11
<i>7.1 Notificaciones.</i>	<i>11</i>
<i>7.2 Publicidad.</i>	<i>11</i>
Capítulo 8. Régimen jurídico.	11
<i>8.1 Régimen jurídico.</i>	<i>11</i>
<i>8.2 Interposición de recursos.</i>	<i>11</i>
Capítulo 9. Tratamiento de datos personales y confidencialidad de las tarjetas concedidas	12
Capítulo 10. Infracciones y sanciones	12
Capítulo 11. Principios éticos y de conducta	12
Capítulo 12. Legislación aplicable	13
Capítulo 13. Nota informativa	13



Capítulo 1. Disposiciones Generales

1.1 Antecedentes y justificación

Es voluntad del Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro dar respuesta a las necesidades del municipio y poder trabajar para la unificación de criterios, así como para que todos los ciudadanos residentes en el ámbito territorial del Baix Empordà disfruten de las mismas oportunidades de ver garantizada la cobertura de sus necesidades más básicas y esenciales.

El objetivo es promover la autonomía de las personas y proteger su dignidad mediante el ejercicio de la libertad, el derecho a escoger y la capacidad de decisión de las propias estrategias de supervivencia. La adquisición de alimentos debería considerarse desde un paradigma de la intervención social que implique competencia y juicio de las personas beneficiarias y sitúe a las personas en un rol activo de autogobierno, responsable y con criterios de compra, más que en el rol pasivo de la persona perceptora de una ayuda ¹.

Con este recurso se evita la estigmatización y se potencia la normalización de las personas que deben hacer uso de este tipo de ayudas, ya que:

- Facilita la autonomía de la persona, autogestión económica y responsabilidad personal.
- Facilita el acceso a alimentos frescos y, por tanto, una alimentación de calidad, equilibrada y saludable.
- Mejora la gestión local de las políticas de distribución de ayudas económicas por la alimentación.
- El uso de la tarjeta monedero debe vincularse al plan de trabajo individual.

Es por todos estos motivos descritos, y para articular y hacer frente a la actual demanda de alimentación y otras demandas de Ayudas de Urgencia Sociales relacionadas con la cobertura de necesidades esenciales, que desde este ayuntamiento se quiere implantar un modelo de tarjeta monedero (en adelante, TM), ya ampliamente extendido y probado en el ámbito.

1.2 Definición, objeto y finalidad

1.2.1. Definición de la tarjeta monedero Se trata de un instrumento para vehicular las ayudas económicas de primera necesidad, para permitir a la persona usuaria, con perfil de vulnerabilidad y con recursos muy limitados, la compra y adquisición de éstas.

La tarjeta monedero debe permitir adquirir alimentos, productos de primera necesidad, productos de higiene personal, doméstica y farmacia.

1.2.2. El objeto de esta convocatoria es la fijación del procedimiento a seguir para poder ser persona beneficiaria de las tarjetas monedero por la adquisición de alimentos de primera necesidad y farmacia.

1.2.3. Finalidad de la ayuda. Las ayudas a que se refiere el artículo anterior tienen carácter voluntario y eventual y consiste en tener derecho a la tarjeta monedero por la adquisición de

¹ Poppendieck, J. (1994). «Dilemmas of Emergency Food: en Guide for the perplexed». *Agriculture and Human Values*, Vuelo, 11 (4), p: 69-76. También de la misma autora Poppendieck, J. (1999). *¿Sweet Charity? Emergency food and the end of entitlement*. Penguin Books, London.



alimentos de primera necesidad, higiene y farmacia. Éste es un servicio gratuito.

1.2.4. Características. Las personas y/o familias, para ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria, tendrán que cumplir los requisitos aprobados en la presente convocatoria. Las tarjetas monedero son libremente revocables en todo momento, su duración finaliza a 31/12 del año en curso y no generan ningún derecho para la obtención de otras ayudas en años posteriores ni alegar como precedente.

1.3 Encuadramiento legal

- Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, concretamente en el artículo 30 que regula las prestaciones de urgencia social, que tienen como finalidad atender a las situaciones de necesidad puntual, urgentes y básicas de subsidencia de las personas en situación de vulnerabilidad con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de acuerdo con las competencias que tienen en el ámbito; teniendo en cuenta su modificación con la Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación de impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente.

- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, y en su artículo 17 c), en el que se establece que los servicios sociales básicos de los entes locales tienen la función de gestionar las prestaciones de urgencia social.



Capítol 2. Procedimiento de gestión en la tramitación de las tarjetas monedero, personas beneficiarias, órganos de gestión, criterios de otorgamiento y ordenación de pago.

2.1 Procedimiento

El procedimiento para la concesión de las tarjetas monedero previstas en esta convocatoria será el de concesión en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

El procedimiento de tramitación será mediante convocatoria pública que se ajustará a lo que disponen las bases y esta convocatoria.

2.2 Vigencia y plazos

2.2.1 Vigencia

Esta convocatoria tendrá vigencia durante el ejercicio 2026.

Las tarjetas monedero otorgadas tendrán una **vigencia de 4 meses**, pasado este plazo habrá que realizar una nueva solicitud.

2.2.2 Plazo de presentación, resolución y otorgamiento de solicitudes

El plazo de inicio de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

- **Presentación de solicitudes:**

- Las solicitudes para obtener una tarjeta monedero se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación en el BOP en el mes de **enero** hasta el **15 de noviembre** de 2026.
- El plazo para presentar solicitudes será **hasta el día 15 de cada mes**. Las solicitudes recibidas después del día 15 serán valoradas al mes siguiente.

- **Valoración, resolución y otorgamiento:**

- Las solicitudes presentadas del día 1 al día 15 de cada mes, se valorarán y resolverán antes de **finales de cada mes**.
- Mensualmente se emitirá informe del Área de servicios sociales al órgano competente para resolver, detallando las solicitudes aprobadas y denegadas.
- Una vez valoradas las solicitudes y resueltas, se notificará en todos los casos al interesado/a la resolución del recurso sea **favorable o no favorable**, y se les comunicará el procedimiento para recibir la tarjeta.
- El otorgamiento de la tarjeta hará efectivo para el **mes siguiente** a la presentación de la solicitud. La persona solicitante realizará una entrevista con la técnica referente a fin de firmar la hoja de compromiso y el plan de trabajo a seguir.



- **Vigencia de las tarjetas:**

- Las tarjetas monedero otorgadas tendrán una **vigencia de 4 meses**. Esto significa que las personas beneficiarias tendrán que **renovar** su solicitud cada cuatro meses, presentando una **nueva solicitud de acceso**, para acreditar que cumplen los requisitos para continuar recibiendo la tarjeta.

- **Ciclos mensuales:**

- El proceso se repetirá todos los meses.
- Las nuevas solicitudes se podrán presentar hasta el día 15 de cada mes, y las resoluciones se realizarán cada final del mes, para el mes siguiente.
- Las personas beneficiarias que deseen renovar su tarjeta, finalizados los 4 meses de vigencia, tendrán que **realizar una nueva solicitud** para continuar disfrutando de la tarjeta para el período siguiente.

2.3 Personas beneficiarias y criterios de concesión

a) Tienen derecho a ser personas beneficiarias de las tarjetas monedero, las personas y/o familias que reúnan los siguientes requisitos:

- Empadronadas en Santa Cristina de Aro.
- Ser mayor de 18 años o ser menor de 18 años y vivir independizado.
- No superar unos **Ingresos netos igual o inferiores al 35% de la Renta Garantizada de Ciudadanía***:

Miembros familiares	Renta Garantizada de Ciudadanía	Ingresos netos igual o inferiores al 35% de la Renta Garantizada de Ciudadanía
1 miembro	778,49 €	272,47 €
2 miembros	1.167,74 €	408,70 €
3 miembros	1.284,51 €	449,57 €
4 miembros	1.401,29 €	490,45 €
5 o más miembros	1.416,86 €	495,90 €

*El baremo se actualizará de forma automática con el indicador de la Renta Garantizada de Ciudadanía

b) Para calcular este importe se sumarán todos los ingresos netos: nóminas, prestaciones, pensión de alimentos, becas, ayudas alquiler, entre otros y se descuentan los gastos de hipoteca o alquiler (como máximo importes establecidos por la Generalidad de Cataluña por las prestaciones de alquiler) ², y gastos básicos (suministros, farmacia...) según criterio establecido: (150 € familias). Los gastos de medicación ajustados a cada caso se restarán.

A efectos de recuento, en las unidades de convivencia donde uno de sus miembros tenga

²RESOLUCIÓN TER/332/2025, de 5 de febrero, (ref. BDNS 815467). Demarcación de Gerona: Vivienda 750 euros, habitación 400 euros. Para familias numerosas, familias monoparentales y para unidades de convivencia con algún miembro con discapacidad legalmente reconocida y baremo movilidad favorable, este importe máximo será de 900 euros en todo el territorio de Cataluña.



reconocida una situación de discapacidad y/o dependencia, a efectos de cálculo se contabilizará como un miembro más. (Ej: matrimonio con un miembro con dependencia, se aplicará el baremo de tres miembros)

- c) No pueden disponer de un saldo actual bancario superior a 1.500 €
- d) No se podrá acceder cuando el solicitante y los miembros de la unidad de convivencia dispongan de otros bienes inmuebles que no sea la vivienda habitual.
- e) Las personas con situación administrativa irregular podrán optar por ellas si tienen menores a cargo y/o con dificultades de salud acreditadas por el sistema público sanitario.
- f) Aquellas personas que el profesional de los servicios sociales básicos detecta y valora que existe una situación de riesgo o desamparo para la persona o núcleo familiar, en especial aquellos que existen niños en riesgo, violencia y/o personas mayores en riesgo.
- g) El núcleo familiar no podrá ser beneficiario de tarjetas de alimentación de otras entidades y/o administraciones, salvo en casos muy excepcionales de alto riesgo y siempre previa valoración de la profesional de referencia.

2.4 Deberes y obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) Comunicar en el área de servicios sociales del Ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la misma finalidad. Será a valoración de la EBASP esta compatibilidad.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de los tiques de compra, facilitando toda la información requerida, con el fin de verificar el correcto destino del gasto.
- c) Informar al profesional técnico referente, si la persona beneficiaria debe irse fuera del municipio y la duración, con el fin de dar de baja la recarga de la tarjeta monedero.
- d) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la tarjeta monedero y/o comunicar cualquier modificación de las circunstancias que han determinado la concesión de la tarjeta monedero y en cualquier caso facilitarán toda la documentación que requiera.
- e) La tarjeta es personal e intransferible.
- f) Firmar y cumplir con el plan de trabajo establecido (modelo establecido) por la técnica de referencia del área de servicios sociales del Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro.
- g) Firmar la hoja de compromiso (modelo establecida) en la que consta: normativa de la tarjeta monedero.
- h) Las tarjetas tienen una duración de 4 meses. Esta duración será renovable si siguen cumpliendo con los requisitos. Pasado el tiempo de validación de la tarjeta, si no se dice lo contrario, la tarjeta monedero se dará de baja automáticamente. La persona que desee volver a tener acceso, deberá iniciar el procedimiento de solicitud.

2.5 Órganos competentes para la gestión, validación, evaluación y resolución de los expedientes.

2.5.1.- La gestión de las solicitudes se realizará desde el área de servicios sociales de Santa Cristina d'Aro.

2.5.2.- El personal del área de servicios sociales informan de los requisitos, deberes y



obligaciones de las tarjetas monedero, en el curso de cumplirlos, solicitando la gestión y valoración de la tarjeta mediante registro de entrada adjuntando la documentación requerida. La valoración y gestión de los expedientes de la tarjeta monedero está encomendada al área de servicios sociales. Una vez hecha la valoración, en caso de que cumpla con los requisitos y tenga aprobada la tarjeta, la persona solicitante tendrá entrevista con la técnica referente a fin de firmar la hoja de compromiso y el plan de trabajo a seguir.

2.5.3.- En caso de que los documentos adjuntados en la solicitud fueran incorrectos o incompletos, los servicios administrativos del área de servicios sociales podrán requerir a la persona interesada la corrección de las anomalías detectadas. Si el solicitante no subsane dichas anomalías en el plazo máximo de 10 días hábiles, se procederá a la revocación de la solicitud de la tarjeta de alimentos.

2.5.4.- Las solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria, y cumpla el requisito, serán denegadas.

2.5.5.- El Ayuntamiento limitará el número máximo de tarjetas no siendo superior a 30 por año.

2.5.6.- La técnica de servicios sociales emitirá informe propuesta que se valorará juntamente con la coordinadora de que se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. Posteriormente se realizará acuerdo por Junta de Gobierno Local o por decreto de alcaldía en caso de urgencia (enterando posteriormente a JGL), para la aprobación del otorgamiento de la tarjeta. Se notificará en todos los casos al interesado/a la resolución del recurso sea favorable o no favorable.

2.5.7.- La Junta de Gobierno Local o el Alcalde (en casos urgentes) ordenará el pago y Tesorería efectuará las transferencias el número de cuenta habilitada para las tarjetas monedero.

Tal y como establece el art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas físicas pueden escoger en todo momento si se comunican con las administraciones públicas para ejercer sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones. El medio escogido por la persona para comunicarse con las administraciones públicas puede ser modificado por aquélla en cualquier momento.

Capítulo 3. Importe de las ayudas

El importe económico de cada tarjeta será variable en función del número de miembros de la unidad familiar o de convivencia. Se evaluará cada solicitud, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

Los importes económicos que se cargan en las tarjetas no superarán los siguientes importes:

- Persona sola: 60 €/mensuales.
- Unidad familiar de 2 miembros: 90€/ mensuales.
- Unidad familiar de 3 miembros: 120€/ mensuales.
- Unidad familiar de 4 o más miembros: 150€/ mensuales.



Las subvenciones a las que hace referencia la presente convocatoria serán otorgadas con cargo a la aplicación presupuestaria 82 23100 48001 *Ayudas urgencias sociales* correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio 2026 y hasta que se agote la dotación inicial de 12.000€.

En el supuesto de que el Área de Servicios Sociales disponga de más presupuesto, se podría realizar una ampliación de la dotación inicial, siempre que quede debidamente motivado.

Si la demanda de ayudas supera la dotación, aunque cumpla los requisitos, serán denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Capítulo 4. Control, seguimiento y evaluación.

Las personas beneficiarias tendrán que llevar al área de servicios sociales durante los 15 días posteriores a la recarga económica de la tarjeta monedero los tiques de las compras realizadas, y se podrán someter a las actuaciones de comprobación y seguimiento del gasto realizado con el fin de verificar la correcta utilización de la tarjeta monedero y que sigan cumpliendo los requisitos de esta convocatoria.

Serán causas de suspensión automática de la tarjeta monedero.

1. No cumplimiento de la convocatoria en el momento del control, seguimiento y evaluación.
2. Dejar de residir en Santa Cristina de Aro.
3. Dejar de atender injustificadamente dos requerimientos que el ente o el órgano gestor haya llevado a cabo para comprobar la continuidad de los requisitos de acceso a la tarjeta monedero.
4. No informar en el área de servicios sociales del/los cambio/s (social/es, familiar/es, económico/s, sanitario/s) que se produzcan en relación con la unidad de convivencia, y que puedan afectar al mantenimiento del derecho a la percepción de la tarjeta monedero.
5. El engaño en la acreditación de los requisitos.

Serán causas de valoración por la suspensión de la tarjeta monedero.

- a) La venta o hacer un mal uso de los alimentos adquiridos con la tarjeta monedero.
- b) La no adquisición de los productos que se consideren básicos (según capítulo 6 de esta convocatoria) y que sea sin causa justificada. En ese caso se penalizará con un mes sin recarga económica.
- c) En caso de que durante 2 veces consecutivas no se adquieran los productos básicos (según capítulo 6 de esta convocatoria) y sea sin causa justificada, no se podrá realizar renovación de la ayuda hasta una nueva valoración de la EBASP.
- d) En caso de estancias fuera del municipio, sin previo aviso a la técnica referente, no se podrá realizar renovación de la ayuda hasta una nueva valoración de la EBASP. Por estancias fuera del municipio se deberá informar en el área de servicios sociales y la recarga económica de la tarjeta monedero quedará paralizada, hasta que la persona vuelva al municipio y avise de su regreso.



- e) La no presentación de los tiques justificantes de la compra, sin causa justificada, comporta la no recarga de la siguiente mensualidad.

La recarga económica de las tarjetas monedero será mensual (hasta fecha de caducidad establecida en el plan de trabajo) y desde el momento en que se aprueba por junta de gobierno local y/o decreto siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La sanción que corresponda se procederá durante el mes siguiente de haber comprobado la infracción.

Capítulo 5. Documentación.

La presentación de la instancia de solicitud de la subvención presupone automáticamente el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

La solicitud deberá ir acompañada con la siguiente documentación común:

1. DNI/NIE/PASAPORTE del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.
2. Movimientos bancarios de los últimos 6 meses y/o documentación acreditativa de los ingresos y gastos de todas las personas de la unidad familiar mayor de 18 años (en caso de que en los movimientos bancarios queden reflejados el gasto de alquiler-hipoteca, pensiones, nóminas, pensión de alimentos u otros ingresos, NO será necesario presentar la documentación que justifique estos baremos).
3. Declaración jurada de otros ingresos y/o declaración jurada que argumente la carencia de documentación presentada.
4. Vida laboral actualizada.

Documentación en su caso:

- Certificado de prestaciones/o certificado negativo, de todos los miembros mayores de 18 años.
- Certificado de pensiones jubilación, viudedad, orfandad, invalidez (INSS/Departamento de derechos sociales), así como certificados de pensiones de otros países (en su caso).
- Convenio de separación (en su caso)
- Gasto de vivienda habitual (alquiler o hipoteca).
- Otra documentación que la técnica considera necesaria para justificar la situación.

En caso de que los documentos acreditativos de la justificación de la tarjeta monedero fueran incorrectos o incompletos, los servicios administrativos de servicios sociales podrán requerir a la persona interesada la corrección de las anomalías detectadas. Si la persona solicitante no subsane dichas anomalías en el plazo máximo de 10 días hábiles, se procederá a la revocación de la tarjeta monedero.



Capítulo 6. Productos básicos.

Los productos que se pueden comprar con la tarjeta monedero deben ser:

- Alimentos de primera necesidad y/o productos de higiene personal, doméstica y farmacia, (bebidas alcohólicas, pequeño electrodoméstico y utillaje del hogar quedan excluidos).
- Medicamentos con prescripción médica.

Capítulo 7. Medios de notificación de la resolución y publicidad.

7.1 Notificaciones.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.2 Publicidad.

Se garantizan los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Anualmente se suministra a la Base de Datos Nacional de Subvenciones un edicto de la convocatoria específica de estas convocatorias, así como un extracto para su publicación en el BOP de Girona. Sin embargo, se anunciará en el e-tablero y en los medios de comunicación.

Capítulo 8. Régimen jurídico.

8.1 Régimen jurídico.

En todo lo que no prevén esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y conocimiento de las presentes convocatorias.

8.2 Interposición de recursos.

Potestativamente puede interponer previamente recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación. Si transurre el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de interposición del recurso de reposición, sin que haya sido dictada y notificada la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado, en cuyo caso, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha en que presuntamente se ha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que considere conveniente interponer.



La resolución será definitiva y agota la vía administrativa. Contra ella, puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el correspondiente Juzgado Contencioso-Administrativo de los de Girona.

Capítulo 9. Tratamiento de datos personales y confidencialidad de las tarjetas concedidas

Con la presentación de la solicitud de tarjeta monedero en el Ayuntamiento la parte interesada da su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal, laboral, económico y familiar que son necesarios para la tramitación del correspondiente expediente.

Asimismo, y de acuerdo con Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de este carácter suministrados por la parte interesada, así como los contenidos en la documentación adjunta necesaria para la tramitación del correspondiente expediente, serán objeto de tratamiento informatizado por el Ayuntamiento con el fin de posibilitar la comprobación de las mismas, y de posibilitarlo. Con el fin de ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación, las personas interesadas tendrán que dirigirse al personal responsable del tratamiento que es el propio Ayuntamiento.

Se garantiza la total confidencialidad en relación con las peticiones efectuadas en este ámbito al Ayuntamiento, así como de cualquiera de sus datos personales y familiares facilitados, siendo utilizados los mismos, estrictamente, para los fines para los que han sido facilitados y dentro del marco establecido por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección.

Según el artículo 5 de la LOPD, la parte interesada acepta que sus datos registrados por la valoración de esta ayuda puedan ser utilizados por el área de servicios sociales en su base de datos para disponer de todo su contenido, y facilitarlo a la entidad prestamista del servicio de forma íntegra o resumida, exonerándole de toda responsabilidad que pueda ser.

En cuanto a la publicación de la concesión de las tarjetas monedero no se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de estas.

Capítulo 10. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y el responsable será la persona beneficiaria de la subvención.

Capítulo 11. Principios éticos y de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al



procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que lleve a cabo para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador recogido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones establecidas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios/as de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Capítulo 12. Legislación aplicable

Por lo no previsto en esta convocatoria, resultará de aplicación supletoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, la legislación en materia de Régimen local, las bases de ejecución del Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas) así como todas aquellas normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.



Capítol 13. Nota informativa

La percepción de esta subvención, en relación con el IRPF, está sujeta y no exenta, y, por tanto, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 35/2006, su percepción puede dar lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración anual de este importe.